**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO PICK -UP 4X4 , DOBLE CABINA CON 4 PUERTAS Y CAJA DE CARGA TRASERA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

# I.- DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**

Es objeto del contrato el suministro de un vehículo, tipo pick up 4x4 de doble cabina con 4 puertas y caja de carga trasera para el ayuntamiento de Cazalegas (Toledo).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Unión Europea es **CPV 34131000.**

Las características técnicas del vehículo a suministrar son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta.

No procede la división en lotes del objeto del contrato a tratarse del suministro de un solo vehículo.

Conforme a la D. A. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el órgano de contratación es el alcalde.

# SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato asciende a **20.990 euros.**

2.- A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala como **presupuesto base de licitación la cantidad de 25.397,90 €,** del que corresponde al **Impuesto sobre el Valor Añadido** un importe igual a **4.407,90 €.**

Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación.

3.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

4.- Cuando la mesa de contratación identifique alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

6.- El importe del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 1621.624del presupuesto general del ayuntamiento para el año 2020.

# TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del suministro será de **SESENTA DÍAS,** desde la formalización del contrato.

El vehículo será entregado debidamente matriculado, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, gestión y entrega.

# CUARTA.- PAGO DEL PRECIO

El ayuntamiento abonará el importe total de la adquisición una vez recibido el vehículo y firmada el acta de recepción, que se realizará cuando se constate que el vehículo entregado reúne las características técnicas requeridas y se compruebe su correcto funcionamiento.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público,.

Cuando la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, y resulta consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica, ésta deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) del Estado, debiendo indicarse las siguientes unidades:

**Oficina contable: Intervención – L01450456 Órgano gestor: L01450456**

**Unidad tramitadora: Intervención – L01450456**

# II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

**QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán **obligaciones del contratista**:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.-Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar al ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

8ª Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, que transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

 El contratista tendrá **derecho** al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

# SEXTA.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

# SÉPTIMA.- GASTOS

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

# OCTAVA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

1.- El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

# NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

# III.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

# DÉCIMA.- INICIO

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el contratista dispondrá del plazo de SESENTA DÍAS para completar su ejecución.

# UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de los informes que resultes pertinentes, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, cuando el mismo sea preceptivo.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

# DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

1.- En el caso de que el ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

2.- En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte del ayuntamiento, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

# DECIMOTERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA

El vehículo objeto de este contrato se pondrá a disposición del ayuntamiento de manera gratuita en las instalaciones municipales; será entregado ya matriculado y con todo el equipamiento exigido y ofertado y con entrega de toda la documentación obligatoria (permiso de circulación, ficha técnica etc).

En el momento de la entrega se formalizará acta de recepción, que será firmada de conformidad si el vehículo ha sido entregado en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

Igualmente, en el supuesto de que la entrega no se haya realizado a conformidad, total o parcial, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se subsanen los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

# DECIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, al menos, de 2 años contados a partir de la recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el vehículo suministrado se ajusta a las características ofertas así como a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Si durante dicho plazo se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro será comunicado al adjudicatario, a fin de que proceda a su subsanación.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos o reclamaciones respecto del producto suministrado, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

# DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que se establezcan expresamente en este Pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente. En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

# DECIMOSEXTA.- PENALIDADES Y DEMORA

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, el ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes gratificaciones

**IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**DECIMOSÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN**

1.-El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

2.- El contrato objeto de este Pliego no está sujeto a regulación armonizada.

# DECIMOCTAVA. DERECHO SUPLETORIO

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

# V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

# DECIMONOVENA. APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con el ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

6.- No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento.

# VIGÉSIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Las ofertas se presentarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentará en un archivo electrónico (sobre) firmado por el licitador, en la que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “**Oferta para participar en el procedimiento para la contratación del suministro de un vehículo”.**

El sobre incluirá:

1. **Declaración responsable** relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:

**“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. , con domicilio a efectos de notificaciones en

 , c/ , nº , con DNI nº , en representación de la Entidad , con CIF nº , a efectos de su participación en la licitación de Contrato de l suministro de un vehículo, tipo pick up 4x4 de doble cabina con 4 puertas y caja de carga trasera para la Sección de Redes, por Procedimiento Abierto Simplificado:

**“DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

* Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
* Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.
* Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
* Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

En el supuesto de empresas extranjeras, sumisión a los Juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa a su fuero.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a de de 20

Firma del declarante,

Fdo.: ”

**2.- Proposición económica** que se ajustará al siguiente modelo:

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don. , con domicilio en

 D.N.I en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de

 (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del expediente para la contratación del suministro de un vehículo, tipo pick up 4x4 de doble cabina con 4 puertas y caja de carga trasera para la Sección de Redes:

Ofrece suministrar el vehículo ₍ indicar marca y modelo) por el precio total de

 . €, IVA incluido, siendo el importe del IVA .

 €

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen la convocatoria de licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente.

Fecha y firma del licitador

# 3.- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **OFERTA**Indicar en número lo que proceda (año, mm, kg, gps) |
| Garantía adicional |  |
| Carga útil |  |
| Longitud zona de carga |  |
| Anchura zona de carga |  |
| Altura zona de carga |  |
| Profundidad de vadeo |  |
| Altura libre sobre el suelo |  |
| Suspensión trasera de muelles |  |
| Potencia |  |
| Airbags |  |
| Gps integrado |  |

**NOTA.-** Todas las características técnicas del vehículo ofertado habrán de acreditarse e incluirse en el sobre único al formar parte del criterio de adjudicación pudiéndose valer de fichas técnicas, certificado del fabricante, catálogos, etc.

# VIGESIMOPRIMERA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

I.- Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

II.- El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de **siete días hábiles**, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

# Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará **mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

* 1. **Poder de representación o delegación de facultades**: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**, así como de copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente** del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

* 1. **Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar:** La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y en su defecto mediante **declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismo profesional cualificado**, comprensiva de los siguientes extremos:
1. Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con la Mancomunidad y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

# Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

**-Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá si el volumen global de negocios de alguno de los **tres últimos** ejercicios (2016, 2017 y 2018) o de los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, alcanza al menos **45.000,00 euros**.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Además, los licitadores deberán aportar la autorización en vigor emitida por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones para actuar en el ramo objeto de licitación, acreditativo de haber superado el margen de solvencia exigido en el RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras.

**-Solvencia técnica:** Para la acreditación de la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en el suministro de productos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica se efectuará mediante relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados durante los **tres** últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de esta certificado, mediante una declaración del empresario.

La solvencia técnica para empresas de nueva creación, se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89 de la LCSP.

III.- En el caso de que la empresa esté inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B y C por certificado emitido por tales Registros, junto con el **Modelo de Declaración Responsable**, de que no han variado los datos que en él constan **(Anexo I)**.

IV.- En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V.- En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse antes de la formalización.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- APERTURA DE SOBRES**

Tras a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el perfil de contratante, se constituirá para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

# VIGÉSIMO TERCERA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la **propuesta de adjudicación**.

2.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte **la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido** la **garantía definitiva y del** cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El **momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos para contratar con la Administración, será el de la **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán **preferencia en la adjudicación** las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que tales proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa según los criterios de valoración señalados en este Pliego.

En caso de empate entre varias empresas, tendrá preferencia aquella empresa que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, disponga del mayor porcentaje a trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar la reseñada circunstancia mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En todo caso, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del ayuntamiento.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- En caso de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

8.- El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

# VIGÉSIMO CUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta por el órgano de contratación, se utilizarán los siguientes criterios:

**1.-Precio ofertado**: de 0 a 30 puntos.

La fórmula a aplicar será la siguiente: P= 30 x (Plic-Pofer)

 (Plic-Pmin)

Para el cálculo de la puntuación se tomarán las cantidades con el I.V.A. incluido, siendo: P= puntuación obtenida por el licitador

Plic= presupuesto de licitación (30.000 €) Pofer= Oferta que se valora

Pmin= 70% del presupuesto de licitación (21.000) o la oferta más baja presentada si es inferior al 70% del presupuesto de licitación

# 2.- Otros criterios cuantificables automáticamente: 0 a 20 puntos

Se otorgará un **máximo** de 20 puntos, por el incremento de las condiciones o características técnicas mínimas exigidas siguientes:

2.1.- **Garantía**: 2 Puntos por cada año adicional al periodo legal (2 años)

2.2.- **Carga útil**: 1 Punto por cada 25 Kg de carga útil adicionales a los mínimos exigidos.

2.3.- **Longitud de la zona de carg**a: 1 Punto por cada 25 mm de longitud adicional al mínimo exigido.

2.4.- **Anchura de la zona de carga**: 1 Punto por cada 25 mm de anchura adicional al mínimo exigido.

2.5.- **Altura de la zona de carga**: 1 Punto por cada 25 mm de altura adicional al mínimo exigido.

2.6.- **Profundidad de vadeo**: 1 Punto por ser superior a 575 mm

2.7.- **Altura libre sobre el suelo**: 1 Punto por ser superior a 230 mm

2.8.- **Suspensión trasera de muelles**: 1 Punto por tener la suspensión trasera de muelles

2.9.- **Potencia**: 3 Puntos por ser superior a 170 CV

2.10.- **Airbags**: 1 Punto por tener más de 6

2.11.- **GPS**: 2 Puntos por llevar GPS integrado

# VIGÉSIMO QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería, a disposición del Ayuntamiento de Cazalegas la garantía definitiva por importe equivalente al **5% de la adjudicación, IVA excluido**.

La garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

* + 1. En efectivo o en valores de Deuda Pública.
		2. Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizadas para operar en España.
		3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Las garantías a constituir se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería deberá ser entregado en Contratación, con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

# VIGÉSIMO SEXTA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se indique en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en la Mancomunidad de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

# VIGÉSIMA SÉPTIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

El Alcalde de Cazalegas, D. Francisco Javier Blanco Guerro.

Suplente: la 1ª teniente de alcaldía Dª Mª Sagrario Corrochano Flores

Vocal 1 Roberto Orive Gómez, o funcionario/a que le sustituya

Vocal 2 Verónica Cuesta Gómez, o funcionario/a que le sustituya

Secretario interventor, D. Hugo Calvo Gómez

# VIGÉSIMO OCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

# De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

# ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE**

**(Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción registral)**

D/ª con DNI nº

 ,

en nombre propio o en representación de la empresa , inscrita en el Registro de

Licitadores de con el número

 , en calidad de , al objeto de participar en la licitación denominada **SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO PICK-UP 4X4, DOBLE CABINA CON 4 PUERTAS Y CAJA DE CARGA TRASERA**, convocada por el Ayuntamiento de Cazalegas, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

A.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_\_\_\_\_

y que no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de

 , referentes a:

 1.

2.

3.

4.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a de

de

Sello de la Empresa y firma autorizada

 Fdo.:

En Cazalegas a 24 de agosto de 2020

La Alcaldesa accidental